

SECRETARÍA. Montería, Veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual ya se allegó el dictamen contentivo de prueba grafológica. Sírvasse proveer.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **FUAD RAFAEL LAKAH CASTAÑO C.C. N° 2.755.334**
Contra **VICTOR HUGO CALA BRUGES C.C. N° 77.011.031. Rad. N° 2019 – 346.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que como quiera que se allegó el dictamen pericial anunciado, contentivo de una prueba grafológica, se debe dar aplicación al artículo 228 CGP, en el sentido de ponerlo en conocimiento de la contraparte y mantener el mismo en secretaria, así:

“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuentes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez.

Las justificaciones que por las mismas causas sean presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, solo autorizan el decreto de la prueba en segunda instancia, si ya se hubiere proferido sentencia. Si el proceso fuera de única instancia, se fijará por una sola vez nueva fecha y hora para realizar el interrogatorio del perito.

En ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave.

(...)”.

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura procederá a reprogramar la fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 373 y ss. Del Código General del Proceso, con el fin de continuar con el trámite correspondiente a la audiencia, escuchar al perito y si es posible se dictará sentencia.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los

correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem a fin de extenderles el link de invitación.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la contraparte el dictamen contentivo de la prueba grafológica practicada por perito y allegado por la parte ejecutada y mantener el mismo en secretaría.

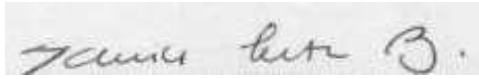
SEGUNDO: REPROGRAMESE la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento para el veintitrés (23) de marzo de dos mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para realizar la audiencia del artículo 373 del C.G. P.

DE IGUAL MANERA es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación, el cual es señalado a continuación.

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2Ft%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZmMzOWU2MzktMzhhOS00MDNhLTgyMzgtZmFhODY0ZDVhNzVk%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522c817feb7-dfa4-458c-a80a-5090de1ed59b%2522%252d&data=02%7C01%7Cideorof%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C657e8c390c044a148ecc08d8658748ba%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637370979008509506&sdata=9GiDwiYqxMb7565bQLQ1OEnFbNGHybeYZEtyfDXPu5o%3D&reserved=0

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Cristina B.", is written on a light gray rectangular background.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT